

	CIRCULAR INTERNA	FR-5.4-01 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202020030025411*

Bogotá D.C., 01 de junio de 2020

CIRCULAR EXTERNA No. 19 – 2020

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD EN GENERAL Y ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS EN ISO/IEC 17065

ASUNTO: ACREDITACIÓN PARA CERTIFICAR “SELLO CHECK IN CERTIFICADO”

1. MARCO REGULATORIO SELLO CHECK IN CERTIFICADO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No. 576 del 27 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se crea el sello de calidad ‘*Check in Certificado*’ y se establecen las condiciones para obtener su uso”, estableció los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas del sector turismo y afines para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El sello “*Check in Certificado*” busca minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad turística.

De igual manera, será una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellos establecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este sentido, el certificado podrá facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas sanitarias.

El Sello “*Check in Certificado*” podrá ser solicitado por aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo con establecimiento, áreas turísticas y atractivos turísticos, o por otros sectores de la economía que deseen certificarse.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante esta resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad

	CIRCULAR INTERNA	FR-5.4-01 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------

debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello.

En relación con los protocolos de bioseguridad, estos están regulados bajo la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, que además prevé adoptar protocolos específicos para distintos subsectores.

2. CONSIDERACIONES ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONAC

Considerando lo expuesto, ONAC emite el siguiente plan de implementación extraordinario, en relación con el proceso de acreditación para los Organismos Evaluadores de la Conformidad (en adelante OEC) interesados en solicitar su acreditación bajo la norma ISO/IEC 17065 en esquema 6, y los Organismos de Certificación de Producto (en adelante CPR) que deseen incluir dentro de su alcance acreditado el otorgamiento del Sello “*Check in Certificado*”, de la siguiente manera:

Se debe considerar que este plan está sujeto a las medidas adoptadas por ONAC a través de las circulares No. 8 y 12 de 2020 (disponibles en www.onac.org.co), establecidas para minimizar los riesgos a la salud de todas las personas que intervienen en los procesos de evaluación y evitar en la medida de lo posible la afectación de los servicios de acreditación, a causa de la expansión del COVID-19, tanto en Colombia como en el mundo.

OTORGAMIENTOS

Para todos los OEC que soliciten acreditarse bajo la norma ISO/IEC 17065 esquema 6 con alcance al Sello “*Check in Certificado*”, el proceso de evaluación se realizará acorde al procedimiento para el otorgamiento de la acreditación, descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación V8 (RAC-3.0-01).

AMPLIACIONES

Todo CPR interesado en la ampliación de este alcance, debe remitir a la Coordinación Sectorial de Certificación la solicitud formal de ampliación y la información relacionada en el Anexo A. de la presente circular, a los correos onac@onac.org.co y olga.puentes@onac.org.co

Para la realización de este proceso, ONAC realizará una evaluación extraordinaria de ampliación de la acreditación con alcance al Sello “*Check in Certificado*” de manera remota, sujeto a las Reglas del Servicio de Acreditación V8 (RAC-3.0-0), y a las siguientes condiciones:

	CIRCULAR INTERNA	FR-5.4-01 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------

CPR ACREDITADOS CON ALCANCE AL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN TIPO 6, SEGÚN ISO/IEC 17067

La evaluación extraordinaria remota será ejecutada con las siguientes etapas y duración:

- Etapa 1: 2 horas
- Etapa 2: 8 horas

CPR ACREDITADOS SIN ALCANCE AL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN TIPO 6, SEGÚN ISO/IEC 17067

La evaluación extraordinaria remota será ejecutada con las siguientes etapas y duración:

- Etapa 1: 3 horas
- Etapa 2: 10 horas

TESTIFICACIONES

De acuerdo con las medidas establecidas por ONAC ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el proceso de testificación deberá ser realizado antes de culminar la anualidad 2021 de cada CPR.

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES Y DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN

En caso de identificarse No Conformidades - NC como resultado de la evaluación, el plazo para resolverlas es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01. Para esto, se deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Para los CPR en proceso ampliación a los que se les identifique NC contra los requisitos de acreditación aplicables, incluyendo lo establecido en la Resolución 576 de 2020 "Sello Check in Certificado", la atención de estas se deberá realizar por medio de los respectivos planes de correcciones y acciones correctivas - PCAC, según los términos definidos en el RAC-3.0-01, para lo cual ONAC procederá con la mayor celeridad posible una vez sea presentado por el CPR.
2. El CPR podrá implementar el PCAC en los tiempos del RAC-3.0-01, pero si lo implementa en menor tiempo puede renunciar a los términos que le queden para anticipar la evaluación complementaria y la respectiva convocatoria al Comité de Acreditación.
3. En caso de que el Comité de Acreditación decida no otorgar o no ampliar la acreditación por cualquiera de las causales establecidas en el RAC-3.0-01, el OEC o el CPR podrá iniciar un nuevo proceso de acreditación o ampliación, cuando lo estime conveniente.

	CIRCULAR INTERNA	FR-5.4-01 Versión 01
--	-------------------------	---------------------------------------

El plan de implementación establecido en esta circular, fue construido considerando la oportunidad necesaria de la acreditación de los CPR para el proceso de recuperación económica del país, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y en atención a lo establecido en la Resolución No. 576 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por consiguiente, tendrá vigencia hasta la terminación de la declaración de emergencia sanitaria. De tener alguna inquietud sobre el plan, lo invitamos a comunicarse directamente con la Coordinación Sectorial de Certificación, a través de nuestro *Call Center* en Bogotá 7427592, o a los correo onac@onac.org.co y olga.puentes@onac.org.co, quienes estarán prestos a responder todas sus inquietudes.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo ONAC

Proyectado por: Laura Rivera – Profesional Experto Investigación y Desarrollo
Revisado por: Olga Puentes - Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación.
Revisado por: Mauricio Rodríguez - Director Técnico Internacional
Revisado por: Ferney Chaparro - Director Gestión, Desarrollo y Mejora

ANEXO 1
LISTADO DE ANEXOS A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO
CON EL SELLO “CHECK IN CERTIFICADO”

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A.	Archivo de texto en medio electrónico que contenga la Lista de Verificación Organismos de Certificación de Producto 17065 , según al alcance de la solicitud de acreditación o ampliación ante ONAC (ver numeral 9.2).
B.	Archivo PDF que contenga una copia completa de Certificado de Existencia y Representación Legal y Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio (en caso de haberse presentado cambios).
C.	Archivo PDF que contenga una copia completa de la póliza incluido el clausulado general, los amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o la carta de compromiso expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
D.	Archivo de texto en medio electrónico que contenga la relación de todos los empleados del OEC que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que se solicita la acreditación o ampliación ante ONAC (diferentes a los auditores y/o expertos técnicos). Diligencie el Anexo F - FR-3.2.1-08 Relación de Personal CPR . Adjuntar en archivo de texto en medio electrónico la hoja de vida del responsable técnico del organismo de certificación.
E.	Archivo de texto en medio electrónico que contenga la relación de los auditores y expertos técnicos, calificados por el OEC y que forman parte del equipo que realiza las auditorías de certificación en los sectores IAF y códigos NACE objeto de ampliación. Diligencie el Anexo H - FR-3.2.1-08 Relación de Auditores CPR .
F.	Archivo PDF que contenga el Manual del Sistema de Gestión, procedimientos y formatos del sistema de gestión que han sido actualizados con motivo de la ampliación del alcance de acreditación, y la lista maestra actualizada de todos los documentos del sistema, incluyendo código o identificación, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente (ver numeral 9.1). De igual forma incluir dentro del anexo, los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento del OEC donde se describa el Sistema de Certificación de Producto implementado y donde se establezcan las reglas, procedimientos y gestión realizada por el OEC y/o Documento(s) que describa(n) cómo ha sido definido por parte del OEC cada esquema indicado en el alcance (según ISO/IEC 17067) y como se aplica(n) para la certificación de cada producto a revisar durante la evaluación. 2. Documento del OEC donde se indican las Reglas establecidas dentro de la prestación del servicio de certificación. 3. Documento que describa el procedimiento para el establecimiento de los criterios de competencia, la calificación o valoración de la competencia para

ANEXO	DESCRIPCIÓN
	<p>cada función del proceso de certificación basada en sectores IAF y códigos NACE objeto de ampliación. De igual forma, los documentos (por Ej. Manuales de funciones, perfiles de cargo) que describan las competencias definidas para cada función del proceso de certificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Todos los documentos establecidos por el OEC que indiquen como ha sido desarrollado el esquema de certificación. Debe incluir todos los registros o herramientas asociados al proceso de evaluación (ejemplo: formato de solicitud, plan de evaluación, listas de chequeo, informe o documento equivalente, documentos para la revisión y decisión del proceso de evaluación, etc.), para cada producto. 5. Modelo del certificado a ser otorgado por el OCPR al cliente 6. Registros de competencia del personal involucrado en el proceso de certificación (quien cotiza y programa el servicio y de quienes hacen parte del comité de decisión de la certificación) acorde a la información suministrada en el Anexo F (FR-3.2.1-08 Relación de Personal CPR) 7. Registros de competencia del personal calificado por el OCPR para desarrollar certificaciones (hojas de vida u otro documento que soporte la educación, formación y experiencia), que demuestre que estas personas cuentan con la competencia (conocimientos y habilidades) para realizar las actividades de certificación, así como la valoración de los resultados de ensayo y conocimiento de los procedimientos internos de certificación definidos por el OCPR. Diligencie el Anexo H - FR-3.2.1-08 Relación de Auditores CPR.
G.	<p>Archivo de texto en medio electrónico que describe nombre, cargo, correo electrónico, teléfono y dirección completa del(los) representante(s) de la dirección del OEC.</p>
H.	<p>Archivo de texto en medio magnético que corresponde al formato Alcance de Acreditación Organismos de Certificación de Producto, FR-3.0-10 (Antes FR-4.2.6-10), (ver numeral 3).</p>